

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 29 de julio de 2022. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informándole atentamente que es procedente decretar pruebas y fijar fecha y hora para las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
A.I.00101
Rad. 2020-00035
Proceso Pertenencia
Demandante. Brigida de las Mercedes Porras y otros.
Demandado. María Georgina Forero Fraile y otros.
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidos (2022).

Atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las aportadas con la demanda que obran a folios 1 a 28 del expediente y que se encuentran en el documento PDF 001 expediente digital, en la siguiente manera:

- Folio de matrícula inmobiliaria 172-36469. Folios 4-6 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Certificado especial artículo 375-5 del C.G.P. Folio 7 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Certificado catastral especial N° 5475774. Folio 8 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Levantamiento topográfico. Folio 9 del expediente. Documento PDF 001 del

expediente digital

- Copia de la escritura 330 de 7 de junio de 1995 de la Notaria Única del Circulo de Simijaca Cundinamarca. Folios 10-15 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Ficha catastral 01000230058000. Folios 16-18 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Inspección de suministros Codensa 0277116. Folio 19 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Registro civil de defunción de Jaime Montenegro Mejía. Folio 20 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Cuentas de cobro ferretería la GRAN ESTACIÓN. Folios 21-22 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de JOSE JOAQUIN ALARCÓN MURCIA, MARIO ALAONSO ROMERO RUIZ, ANA ISABEL CORTES, JAVIER GARZÓN SALINAS, VICTOR MANUEL ALARCÓN BECERRA, MANUEL ANTONIO VANEGAS, JESUS ANTONIO DIAZ OLARTE

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote denominado “LOTE # 9 MANZANA B URBANIZACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA” identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-3646911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

2. DE LOS DEMANDADOS MARIA GEORGINA FOREO FRAILE compañera permanente de JAIME MONTENEGRO MEJIA, JAIME MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELIAS MONTENEGRO CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO LEON y JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO:

2.1.- Respecto de las excepciones de mérito “INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA y FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO”

2.1.1. DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las aportadas con la contestación de la demanda que obran a folios x a x del expediente y que se encuentran en el documento PDF 001 expediente digital, en la siguiente manera:

- Copia recibos de pago de impuesto predial del inmueble LOTE # 9 MANZANA B URBANIZACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA objeto de pertenencia de los años 2012 a 2020. Folios 67-71 anverso y reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Certificado de paz y salvo predial del inmueble LOTE # 9 MANZANA B URBANIZACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA. Folios 71 reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia dictamen pericial LOTE # 9 MANZANA B URBANIZACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA. Folios 72-75 anverso y reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia oficio PLAOFI15052020044 de la oficina de planeación de Susa. Folio 75 reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Carta Catastral urbana del Municipio de Susa Cundinamarca. Folios 76 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Folio de matrícula inmobiliaria 172-54855. Folios 76 reverso - 77 anverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia escritura publico 455 de 02 de octubre de 2000 de la Notaria Única de Simijaca. Folios 77 reverso - 79 anverso y reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Levantamiento topográfico LOTE # 9 MANZANA B URBANIZACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA. Folio 80 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia audiencia pública queja 0122-2018. Folios 81 reverso - 82 anverso y reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia Audio Audiencia publica queja 0122-2018. Folios 95 del expediente. Archivo AUDIO 002 del expediente digital.
- Copia Registros civiles de nacimiento de los demandados. Folios 83 - 92 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia escritura pública 211 de cuatro de abril de 2019 de la Notaria Única de Simijaca. Folios 93 - 94 anverso y reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

2.1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en contestación de la demanda, se

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

decretan los testimonios de BARBARA RAMIREZ ROBAYO, JESUS GAYAZAN CABEZA, JESUS ESTRADA, NICACIO ROBAYO, CARLOS ALFONSO AMAYA GARZÓN, ISIDRO VANEGAS y MARIA LINDARIA BALLESTEROS FORERO.

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA, ELIZABETH ARDILA DE PORRAS, SANDRA ELICETH ARDILA PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS, KELLY JOHANA ARDILA PORRAS.

3. CURADOR AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso:

Manifestó reservarse el derecho de participar en la solicitadas por los sujetos procesales, pero no solicito el decreto de prueba alguna.

4. CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME MONTENEGRO MEJIA:

Manifestó no oponerse a las pretensiones y no solicito el decreto de pruebas

5. DE OFICIO

5.1. DOCUMENTALES

- Respuesta Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Folio 102 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta del IGAC. Folios 103 - 104 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro. Folios 110-111, 153-154 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta Agencia Nacional de Tierras. Folios 133 - 137 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Susa Cundinamarca. Folio 157 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el diecisiete (17) de agosto de 2022 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada del extremo demandante hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 42.
De hoy **01 de agosto de 2022**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccb43c98f8756df949759dac067f4433d8820cfdceffb95e23a700f802fea39**

Documento generado en 29/07/2022 01:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>